

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-4870 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Distribución de Agua, incluidos Derechos de Enganche y Mantenimiento de Contadores.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, de 29/3/2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasas por Prestación del Servicio de Distribución de Agua, incluidos derechos de enganche y mantenimiento de contadores y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza 7 quedando redactado el artículo modificado como sigue:

ARTICULO 7:

..."EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

1. Tendrán una cuota bonificada sobre el importe a facturar, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Suances cuyos ingresos, incrementados con los de las personas que convivan en el mismo domicilio, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

2. Se identificará en la solicitud del inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción de la tarifa, que deberá ser vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma. En los supuestos en que el solicitante de la bonificación, no sea el propietario del inmueble, deberá aportarse, contrato de arrendamiento y documento acreditativo de tener domiciliado el recibo a su nombre. Para tener derecho a la bonificación en las tasas de agua no podrá tener deuda con la empresa que gestiona el suministro del agua.

3. El Ayuntamiento podrá realizar revisión de oficio cuando se existan indicios de pérdida de requisitos para el disfrute de la bonificación. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo.

4. Para disfrutar de este beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y únicamente durante el mes de noviembre, solicitud de bonificación. Fuera del mes de noviembre de cada ejercicio la presentación de solicitudes no efectuará autorización alguna en la tarifa indicada.

La solicitud de estas bonificaciones incluirá la autorización al Ayuntamiento para la verificación y cotejo de cualquier dato de carácter personal o económico que sea necesario para la concesión de las mismas o para su mantenimiento.

a) A la solicitud se la acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado y de todos los miembros mayores de edad que componen la unidad familiar.
- Fotocopia de los dos últimos recibos pagados en los que el solicitante figure como titular del suministro.
- Documentación económica acreditativa de ingresos de la unidad familiar.

b) En todo caso la inclusión en la tarifa reducida se refiere únicamente al abono del mínimo establecido en la ordenanza fiscal, el consumo que se efectúe por encima del mínimo será liquidado conforme a la tarifa general.

La bonificación anterior no será aplicable a los contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales para los locales en los que dichas actividades se efectúen.

5. La concesión de la inclusión en la tarifa correspondiente se efectuará por la Alcaldía previo informe de los servicios municipales encontrándose condicionada la validez de la misma a la permanencia de la situación que origina la concesión.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Esta bonificación surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel que se apruebe y tendrá una validez de dos años siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurrían en el momento de la concesión

SEGUNDO. Derogar el art 27.2 de la Ordenanza reguladora de la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, el 9 de marzo de 1995, y publicada en el B.O.C. número 123, de fecha 21 de junio de 1995"...

Suances, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/4870](#)